

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

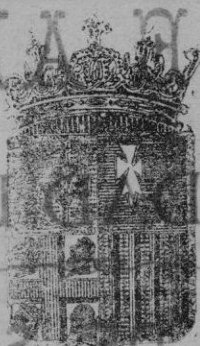
EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente:

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

II PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan, en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 Junio 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de Gloria Jiménez y Jiménez, de dieciséis años de edad, soltera, de estatura regular, complexión débil color sano, ojos y pelo negros, cejas al pelo, nariz afilada, boca pequeña, que desapareció de su domicilio el día 18 de Octubre del año próximo pasado. Caso de ser habida darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 17 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de cuatro machos, de dos años cada uno, teniendo de azada tres de ellos siete palmos y un cuarto, y

el otro solo siete palmos, estando herrados de las extremidades de delante dos de ellos, y los otros sin herrar, siendo de pelo de color castaño tres y uno de pelo canoso, de aparecidos de la dula del pueblo de Codos. Caso de ser habidos darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 17 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia.

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 50 de la Instrucción de recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su desconbierto, á los deudores D.ª Teresa Arroyo González y Alcalde de Undués de Lerda por débito de impuesto de derechos reales y multa impuesta por el Sr. Delegado, por la cantidad de 1.561'92 pesetas y 17'50 pesetas respectivamente.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, pueda satisfacer su débito, pues de lo contrario se continuará este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 11 de Junio de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE SAN PABLO

Subasta núm. 155, correspondiente á los préstamos vencidos que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el domingo 14 de Julio próximo en la Sala de Almonedas de la Central, Méndez Núñez, 17 y 19, principal, izquierda, á las nueve y media de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas
29.990	Un brillante suelto.....	70
36.843	Dos candeleros de plata.....	18
38.259	Once onzas de plata en diferentes piezas, dos rosarios ídem, un cuchillo de mesa, otro ídem de postre, de plata.....	70
39.088	Un tenedor de plata.....	4
42.042	Una sortija de oro, plata y diamantes.....	6
45.035	Un cubierto de plata.....	11
46.015	Una imagen del Pilar, una taza, un plato, una cucharita de pla- ta, dos sortijas camafeos diamantes y granates, de oro.....	75
46.673	Tres encharitas de plata.....	5
47.391	Un reloj remontoir de oro, siete cubiertos de plata.....	346
48.110	Dos cubiertos de plata.....	23
48.214	Un reloj remontoir de una tapa, cadena metallón, con un dia- mante, de oro.....	230
48.262	Tres cubiertos de plata.....	45
48.572	Un par de pendientes de oro y diamantes.....	58
48.630	Un alfiler moneda de plata, una sortija, un par pendientes de oro	14
49.009	Un aro de oro.....	18
52.347	Un mantón de crepón.....	47
52.377	Un espejo, una consola, cuatro cuadros.....	58
52.951	Dos mantillas negras.....	35
61.695	Un mantón de merino.....	5
53.686	Dos sábanas de hilo.....	10
54.656	Una sábana de hilo.....	5
55.066	Dos manteles, doce servilletas de hilo.....	10
55.861	Una sábana de hilo, otra ídem algodón.....	10
57.387	Un estuche para pintor.....	12
63.021	Un colchón.....	23
63.087	Un colchón.....	18
57.650	Tres pares pendientes diferentes piedras finas, una sortija con un brillante, diez sortijas ídem diferentes, todo oro.....	1.150
57.651	Catorce brillantes sueltos, ocho sortijas ídem, un par rosetas bri- llantes, un alfiler de corbata brillantes y perlas, todo oro....	1.887
57.652	Dos medios aderezos brillantes y diamantes, once sortijas dife- rentes, tres pares pendientes diamantes, todo oro.....	1.977
57.752	Una sortija lanzadera, de oro y diamantes.....	46
57.785	Un reloj remontoir con cadena de dos hilos, guardapelo de chis- pas, dos alfileres de corbata con diamantes y perlas, todo oro.	316
58.288	Una sábana, una camisa de hilo, dos enaguas de algodón.....	18
58.371	Ocho sábanas, una almohada de hilo, ocho varas ídem.....	67

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta Pesetas.
63.124	Una capa de paño.....	6
63.148	Seis capas de paño.....	19
58.888	Un alfiler de corbata con piedras falsas.....	23
59.399	Dos sábanas, dos cubiertas de algodón, un mantón crespón, dos mantillas de seda.....	29
59.409	Unos gemelos de teatro.....	3
59.415	Una aguja de pecho con diamantes centro brillantes, cuatro sortijas de ídem, un par de pendientes de ídem, otro ídem diamantes rosa centro brillantes, una sortija lanzadera con diamantes, todo oro.....	2.976
59.510	Una imagen del Pilar columna de plata.....	103
59.573	Un mantón de crespón.....	5
63.159	Trece metros fieltro en cuatro trozos.....	17
59.627	Una sábana, un mantel, once servilletas de hilo, doce ídem de sarrefresco, cuatro toallas, una cubierta, una sábana de algodón, unos gemelos, un devocionario.....	37
59.636	Tres sábanas, un mantel, cuatro toallas de hilo, una cubierta de algodón.....	21
59.640	Cinco botones de oro chispas.....	17
59.675	Un par pendientes de oro con piedras verdes.....	8
59.687	Un par pendientes de oro con piedras verdes.....	14
59.692	Un mantón de Manila bordado.....	58
59.696	Un reloj de llave, una tapa con cadena de oro, tres cubiertos, un cazo (roto) de plata.....	224
63.208	Un mantón matizado.....	12
63.270	Seis varas de paño.....	12
59.737	Una mantilla negra.....	18
59.774	Una sábana de hilo.....	6
59.791	Una sábana de hilo.....	6
59.914	Un par pendientes oro con diamantes (están sueltos).....	35
59.932	Dos mantillas negras.....	12
59.948	Seis sábanas de hilo, cuatro chambras, tres pantalones, cinco peinadores de algodón.....	47
59.983	Una sábana de hilo.....	6
63.342	Nueve varas de lana.....	12
63.351	Un mantón de lana.....	8
60.029	Una sábana, una camisa, una servilleta de algodón, una mantilla de seda.....	6
60.030	Una cubierta, una enagua de algodón, un paragnas.....	6
60.033	Un par rosetas de brillantes centro esmeraldas, tres sortijas de rubíes, dos sortijas lanzadera rosas abrigantadas, una cadena de perlas, un dije de oro.....	2.404
60.044	Un cubierto, un tenedor plata.....	14
63.545	Un colchón.....	29
60.046	Una sábana, una cubierta de algodón, un pañuelo de seda.....	18
60.084	Un mantel, seis toallas, cuatro almohadas de hilo, una falda de seda, un pañuelo astracán.....	17
60.107	Dos pañuelos de seda.....	7
60.201	Tres sábanas de hilo, un traje de lana en corte, siete varas yute.....	35
60.213	Una sábana, dos almohadas retorta.....	18
60.230	Un cubierto de plata.....	7
60.243	Tres sábanas de hilo, un mantón de merino.....	29
60.277	Dos cubiertos de plata.....	26
60.282	Dos sábanas de algodón.....	6
60.322	Una sábana de hilo, un refajo, un pañal algodón.....	5
60.343	Dos mantillas negras.....	29
60.345	Una mantilla negra, un pañuelo de seda.....	6
60.372	Tres pares pendientes de oro y chispas, una sortija ídem amatis-ta y brillante.....	52
63.661	Una cubierta de lana.....	6

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas
60.392	Dos colchones, dos mantas, una almohada de lana, cuatro portiers, cuatro visillos, un armario de comedor, un entredós, un centro, una mesilla, un espejo, dos cuadros.	145
60.413	Dos sábanas de algodón.	16
60.441	Dos cubiertas, una falda de seda, un mantón de crepón.	29
60.460	Un par pendientes de oro con piedras verdes.	52
60.466	Una sábana, tres almohadas de algodón.	5
64.191	Un colchón.	23
60.478	Cinco cubiertos de plata.	58
60.487	Una sábana de algodón.	3
60.511	Una sábana de hilo.	5
60.520	Un reloj una tapa de oro, otro ídem. (Falta el cristal y saetas).	172
60.525	Tres sábanas, seis almohadones de algodón.	12
60.554	Dos cucharas de plata.	8
60.566	Una sortija de diamantes, un par pendientes de piedras encarnadas, otro ídem chispas, todo de oro.	69
60.571	Dos mantones crepón, una mantilla negra.	35
60.582	Dos sábanas algodón.	5
60.583	Una cubierta, dos cortinas de algodón, tres servilletas de hilo.	9
60.592	Tres sábanas, ocho almohadas, un mantel, doce servilletas de hilo, una cubierta, dos pantalones de algodón.	58
60.601	Un par pendientes de oro chispas centro granate.	12
60.610	Dos sábanas, una cubierta de algodón.	16

Las garantías se exhibirán al público en las oficinas de la Sucursal de San Pablo, Armas, 30 principal, los días 11 y 12 de Julio próximo, de doce á una de la tarde, excepto aquéllas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 14 de Junio de 1907.—El Admitrador, *F. Ballarín*.—V.º B.º—El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, *Florencio Jardié*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

Teniendo conocimiento esta Junta de que son varios los Ayuntamientos de la provincia que tienen satisfechas directamente á los Maestros cantidades á cuenta de las adendadas por atenciones de primera enseñanza, las cuales no han podido ser formalizadas por no haber tenido lugar esos ingresos en la Caja especial por lo que se refiere hasta 31 de Julio de 1900 en que fué suprimida y con posterioridad en la Delegación de Hacienda, según está prevenido, encargo á los Sres. Alcaldes, cuyos municipios se encuentren en el referido caso, remitan relación detallada de los pagos que en la forma indicada tengan hechos acompañada de los debidos justificantes, á fin de instruir los oportu-

nos expedientes y ser canjeados por las correspondientes cartas de pago, de conformidad con la Real orden de 27 de Mayo de 1906, para de ese modo deducir su importe de las sumas que aparecen en descubierto en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL números 137, 141 y 142, bien entendido, que hallándome, como lo estoy, dispuesto á emplear toda clase de medidas para que en el más breve plazo posible se salden las cuantiosas sumas que por tan sagradas obligaciones se adendan, á los que no lo hicieren en el plazo de diez días, les impondré la multa máxima y 50 pesetas á los secretarios de los respectivos Ayuntamientos.

Lo que publico en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y efectos consiguientes.

Zaragoza 17 de Junio de 1907.—El Gobernador Presidente, *Juan Tejón y Marín*.